



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada en este acto por el Dr. Eduardo Julio PETTIGIANI en su carácter de Presidente, debidamente autorizado para celebrar el presente acuerdo por la "SUPREMA CORTE" a través de la Resolución N° 3193 -por una parte- y "EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" (CUIT N° 33-99924210-9), en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Dr. Guillermo A. Francos, en su carácter de Presidente, quién prueba tal personería con Decreto N° 80/2007 B, -por la otra-, acuerdan en iniciar el desarrollo de un sistema que permita operar en concordancia a lo determinado por el B.C.R.A. a través de su Comunicación "A" 5147 - "Cuentas a la vista para uso Judicial", según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: La "SUPREMA CORTE" y "EL BANCO" asumen el compromiso de determinar una operativa con relación al tratamiento de depósitos y pagos judiciales, con el objeto de operar con ajuste a lo determinado por el B.C.R.A.-----

SEGUNDO: La "SUPREMA CORTE" y "EL BANCO" orientarán el sistema para que los pagos a los beneficiarios de cuentas judiciales se realicen exclusivamente mediante transferencia electrónica.-----

TERCERO: "EL BANCO" desarrollará los aplicativos necesarios que permitan -a través del sistema Judicial- un acceso remoto a las cuentas judiciales a la vista desde el Juzgado en el que se encuentre radicado el expediente, al cual dicha cuenta accede.-----

CUARTO: La "SUPREMA CORTE" y "EL BANCO" desarrollarán los medios de comunicación electrónicos en un entorno de seguridad a satisfacción de ambas partes, a través del cual se generarán los requerimientos y/o respuestas de parte de ambos organismos.-----

QUINTO: La "SUPREMA CORTE" y "EL BANCO" disponen -a través de sus áreas legales, técnicas y operativas- el análisis funcional, puesta en producción y generación de pruebas necesarias al efecto de la definición del nuevo sistema.-----

SEXTO: A los efectos previstos la "**SUPREMA CORTE**" y "**EL BANCO**" designarán al personal que intervendrá en la comprobación, desarrollo y seguimiento del sistema, así como definir el alcance y metodología de su implementación.-----

SÉPTIMO: Los funcionarios precitados contarán con facultades suficientes otorgadas por la "**SUPREMA CORTE**" y/o "**EL BANCO**" a fin de conformar cada una de las etapas previas así como para definir y aprobar el circuito operativo en nombre de ambos Organismos; objeto del presente acuerdo.-----

OCTAVO: El presente convenio reviste el carácter de provisional y será reemplazado al momento del acuerdo operativo final determinado por la "**SUPREMA CORTE**" y "**EL BANCO**", a partir del cual su aplicación será extensiva y obligatoria para ambas partes. Asimismo, las partes convienen que, en dicha oportunidad celebrarán un convenio de confidencialidad, relacionado con los depósitos efectuados en las cuentas judiciales.-----

NOVENO: A todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: la "**SUPREMA CORTE**" en Avda. N° 13 entre 47 y 48 y "**EL BANCO**" en Avda. 7 Ing. Luis Monteverde N° 726, ambos de la Ciudad de La Plata.-----

La "**SUPREMA CORTE**" y "**EL BANCO**" se someten de común acuerdo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2011.-----

CONVENIO N° 241

RICARDO MIGUEL ORTIZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia